

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 522 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 11 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 5130-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 22 de noviembre de 2017, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relativo a la solicitud de mayores prestaciones y ampliación de plazo, peticionado por el supervisor de la obra "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo de 2017, en el marco del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO MINAGRI – MINAGRI, suscribe el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2017-MINAGRI, celebrado con fecha 09 de marzo de 2017, para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 264468, denominado "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", en adelante EL PROYECTO, con la COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A., en adelante LA EMPRESA PRIVADA, en el cual ambas partes acordaron que el EJECUTOR DEL PROYECTO sea la empresa CONSTRUCTORA MLS S.A.C; considerándose un monto total de inversión de S/ 2 405 382,09 (Dos millones cuatrocientos cinco mil trescientos ochenta y dos con 09/100 soles); iniciándose la ejecución de la obra el 01 de junio de 2017, con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios para la Ejecución del Proyecto y treinta (30) días calendarios para la Recepción y Liquidación Final;

Que, en el marco del Proceso de Selección N° 004-2016-CEOXI-MINAGRI, el MINAGRI suscribe el CONTRATO DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 0001-2017-MINAGRI, celebrado con fecha 30 de mayo de 2017, con el Sr. RODOLFO TEÓFILO CASTILLO MENACHO, en adelante LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, para la supervisión de las obras del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 264468, denominado "Mejoramiento del Canal de Rinrin Pampa, Distrito de Pampas Chico –Recuay – Ancash";

Que, mediante Carta N° 313-2017-OXI de fecha 20 de julio de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario, por la causal de atrasos por causas no atribuibles a la EMPRESA PRIVADA. Posterior a ello, mediante Carta N° 015-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, de fecha 25 de julio de 2017, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, presenta su Informe y opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01. Consecuentemente, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en adelante el PSI, en virtud a las facultades

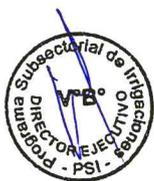


otorgadas por Resolución Ministerial N° 315-2017-MINAGRI, con Carta N° 042-2017-MINAGRI-PSI de fecha 04 de agosto de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario. En ese sentido, se modificó la Cláusula Cuarta del CONVENIO, ampliándose el plazo de "Ejecución del Proyecto" en ocho (08) días calendario; materializándose dicha modificación a través de la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2017-MINAGRI; en adición a ello, se modificó la Cláusula Décimo Octava del Convenio, concerniente al marco legal del mismo, estableciéndose como nuevo marco legal el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en reemplazo del Decreto Supremo N° 409-2015-EF a raíz de su derogación;

Que, con Carta N° 283-2017-OXI de fecha 10 de julio de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA su informe, sustentando la necesidad de mayores trabajos de obra, por modificaciones a las especificaciones técnicas y las condiciones originales de ejecución del proyecto, anotado en el Cuaderno de Obra; dichos trabajos comprenden modificaciones en estructuras hidráulicas de la bocatoma, desarenadores y cambio de pendiente en un tramo de la línea de conducción, los cuales son considerados necesarios para alcanzar la finalidad del convenio. Posterior a ello, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la obra, a través de la Carta N° 013-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, emite opinión técnica favorable respecto a la necesidad de las modificaciones propuestas por LA EMPRESA PRIVADA. Consecuentemente, el PSI, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 344-2017-MINAGRI, con Carta N° 050-2017-MINAGRI-PSI de fecha 01 de setiembre de 2017, autoriza a LA EMPRESA PRIVADA la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01;

Que, en atención a la autorización de elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, LA EMPRESA PRIVADA con Carta N° 443-2017-OXI de fecha 11 de setiembre de 2017, presenta ante LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, el mismo que considera un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, precisando que la ejecución del expediente presentado no incrementará el monto inicial debido al deductivo vinculante generado por la modificación planteada. Posterior a ello, mediante Carta N° 023-2017-ING° RTCM-CONSULTOR de fecha 12 de setiembre de 2017, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta su Informe y opinión favorable respecto al Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01. Consecuentemente, el PSI, con Carta N° 793-2017-MINAGRI-PSI-OAF del 26 de setiembre de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA respecto a la emisión de la Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI, a través del cual se aprueba el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, con un presupuesto por mayores trabajos de S/ 533 042,03 (Quinientos treinta y tres mil cuarenta y dos con 03/100 soles), con un deductivo ascendente S/ 533 783,81 (Quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres con 81/100 soles) y plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. De igual forma, considerando que el referido Expediente Técnico de Mayores Trabajos genera un saldo a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA ascendente a S/ 741,78 (Setecientos cuarenta y uno con 78/100 soles), no requiere opinión favorable previa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ni la presentación de carta fianza por parte de LA EMPRESA PRIVADA;

Que, asimismo, LA EMPRESA PRIVADA solicita ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las Ampliaciones de Plazo N°s. 02, 03 y 04, las mismas que se detallan a continuación: (i) Mediante Carta N° 487-2017-OXI de fecha 02 de octubre de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, por la causal de ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 (aprobado mediante Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI). Del mismo modo, presenta el Calendario de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 522 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM. Posterior a ello, mediante Carta N° 024-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, de fecha 04 de octubre de 2017, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, presenta su Informe y opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 2. Consecuentemente, el PSI, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 344-2017-MINAGRI, con Carta N° 054-2017-MINAGRI-PSI de fecha 09 de octubre de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días calendario; **(ii)** Mediante Carta N° 555-2017-OXI de fecha 24 de octubre de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cinco (05) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles a la EMPRESA PRIVADA (Inundación en zona de trabajo). Posterior a ello, mediante Carta N° 028-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, de fecha 25 de octubre de 2017, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, presenta su Informe y opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 3. Consecuentemente, el PSI, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 344-2017-MINAGRI, con Carta N° 059-2017-MINAGRI-PSI de fecha 02 de noviembre de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 05 días calendario; y **(iii)** Mediante Carta N° 589-2017-OXI de fecha 30 de octubre de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por diez (10) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles a la EMPRESA PRIVADA (Inundación en zona de trabajo). Posterior a ello, mediante Carta N° 029-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, de fecha 31 de octubre de 2017, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, presenta su Informe y opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04. Consecuentemente, el PSI, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 344-2017-MINAGRI, con Carta N° 063-2017-MINAGRI-PSI de fecha 08 de noviembre de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA la procedencia parcial de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un (01) día calendario, debido que el evento o la circunstancia que originó la paralización e imposibilidad de continuar con los trabajos programados, ha sido acreditado únicamente por un (01) día (30 de octubre de 2017). En ese sentido, conforme a las Ampliaciones de Plazo N°s. 02, 03 y 04 aprobadas por LA ENTIDAD PÚBLICA, se modificó la Cláusula Cuarta del CONVENIO (modificado con Adenda N° 01), ampliándose el plazo de "Ejecución del Proyecto" en veintiséis (26) días calendario; materializándose dichas modificaciones a través de la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2017-MINAGRI; en adición a ello, se modificó el Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Convenio, concerniente al Monto Total de Inversión, a raíz de la aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01;

Que, del mismo modo, mediante Carta N° 614-2017-OXI de fecha 09 de noviembre de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por cuatro (04) días



calendario, por la causal de atrasos por causas no atribuibles a la EMPRESA PRIVADA. Posterior a ello, mediante Carta N° 034-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, de fecha 13 de noviembre de 2017, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, presenta su Informe y opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05. Consecuentemente, el PSI, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 344-2017-MINAGRI, con Carta N° 067-2017-MINAGRI-PSI de fecha 20 de noviembre de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por cuatro (04) días calendario. En ese sentido, se modificó la Cláusula Cuarta del CONVENIO (modificado con Adendas N°s. 01 y 02), ampliando el plazo de "Ejecución del Proyecto" en cuatro (04) días calendario; materializándose dicha modificación a través de la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2017-MINAGRI;

Que, mediante Carta N° 031-2017-ING° RTCM-CONSULTOR de fecha 07 de noviembre de 2017, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA solicita la regularización de aprobación de mayores prestaciones y ampliación de plazo por veinte (20) días calendario, en razón de las variaciones al proyecto en la fase de ejecución, comprendidas en el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI y la consecuente aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, adjuntando para tal fin el presupuesto de mayores prestaciones de acuerdo a la estructura presupuestal del contrato original;

Que, mediante Informe N° 054-SMO/CPE de fecha 21 de noviembre de 2017, la Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de Convenios OXI, refiere que el presupuesto presentado por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, mantiene los precios considerados en la propuesta económica con la que obtuvo la Buena Pro del servicio de Supervisión, con una incidencia del 15.79%, siendo el máximo permitido el 50% del monto contractual original. Del mismo modo, informa que a la fecha LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA ha cumplido con todas las funciones asumidas mediante el correspondiente contrato; concluyendo lo siguiente: **i)** La solicitud de regularización de mayores prestaciones y Ampliación de Plazo de Entidad Privada Supervisora, se enmarca en el Artículo 110° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF; **ii)** El presupuesto presentado por mayores prestaciones de supervisión asciende a S/ 19 625,76 (Diecinueve mil seiscientos veinticinco con 76/100 soles) y tiene una incidencia del 15.79%, se encuentra dentro del rango permitido por el Reglamento de Obras por Impuestos; y **iii)** Es indispensable contar con opinión legal respecto a la solicitud presentada por la Entidad Privada Supervisora a efectos de continuar con los trámites pertinentes;

Que, con Informes N° 4198-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS y N° 166-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ASP, el Jefe de la Oficina de Supervisión y la Coordinadora Regional de Sierra Azul, respectivamente, señalan que la petición de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF; cuyo presupuesto por mayores prestaciones de supervisión asciende a S/ 19 625,76 (Diecinueve mil seiscientos veinticinco con 76/100 soles) y una incidencia del 15.79%, la que se encuentra dentro del rango permitido por el Reglamento de Obras por Impuestos.

Que, con Memorando N° 5130-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 22 de noviembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego, sobre la base de los Informes N° 4198-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, N° 166-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ASP, y N° 054-SMO/CPE, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el pronunciamiento legal respectivo, a efectos de continuar con el trámite, acorde al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 522 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece en su numeral 110.1 que: *“Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico-legal de la unidad ejecutora. Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Contrato original. Dentro de los tres (3) Días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al Contrato de Supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda la Entidad Privada Supervisora debe incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional. (...)”*. Del mismo modo, el artículo 113° del Reglamento precitado, establece que: *“La Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto. (...)”*;

Que, debe tenerse en consideración, que el contrato de supervisión de obra es un contrato accesorio al contrato de obra cuyo objeto es controlar la correcta ejecución de la obra, razón por la cual la Entidad debe garantizar que el supervisor mantenga su actividad de control, de manera directa y permanente, durante todo el periodo de ejecución y recepción de la obra, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. Por tanto, cuando se apruebe una ampliación del plazo del contrato de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista. Asimismo, considerando que los servicios de supervisión son indispensables para el adecuado control de la obra, la disposición prevista en el numeral 110.1 del artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, permite al Titular de la Entidad autorizar la extensión de los servicios de supervisión bajo las mismas condiciones del contrato original, y hasta por un monto máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original de supervisión;

Que, como se puede apreciar, en el caso sub examine, el PSI, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 344-2017-MINAGRI, con Carta N° 793-2017-MINAGRI-PSI-OAF del 26 de setiembre de 2017, comunicó a LA EMPRESA PRIVADA respecto a la emisión de la Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI, a través del cual se aprueba el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, con un presupuesto por mayores trabajos de S/ 533 042,03 (Quinientos treinta y tres mil cuarenta y dos con 03/100 soles), con un deductivo ascendente S/ 533 783,81 (Quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres con 81/100 soles) y plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; de igual manera, remitió la Carta N° 054-2017-MINAGRI-PSI de fecha 09 de octubre de 2017, a LA EMPRESA PRIVADA comunicando la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, por la causal de ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 (aprobado mediante Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI); motivos por los



cuales, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", de conformidad al numeral 110.1 del artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, asimismo en virtud a los Informes N° 4198-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, N° 166-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ASP, y N° 054-SMO/CPE, del Jefe de la Oficina de Supervisión, la Coordinadora Regional de Sierra Azul, y la Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de Convenios OXI, respectivamente, señalan que la petición de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF; cuyo presupuesto por mayores prestaciones de supervisión asciende a S/ 19 625,76 (Diecinueve mil seiscientos veinticinco con 76/100 soles) y una incidencia del 15.79%, la que se encuentra dentro del rango permitido por el Reglamento de Obras por Impuestos; motivo por el cual resulta necesario aprobar las mayores prestaciones de servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", así como la emisión de la Adenda de Contrato de ampliación de plazo por veinte (20) días calendario por la supervisión de la obra antes señalada;

Que, mediante Informe Legal N° 791-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 06 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Supervisión, la Coordinadora Regional de Sierra Azul, y la Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de Convenios OXI, expresados en los Informes N° 4198-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, N° 166-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ASP, y N° 054-SMO/CPE, respectivamente, y en el marco de lo previsto en el numeral 110.1 del artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, emite su pronunciamiento, opinando favorablemente sobre la procedencia de mayores prestaciones del servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", peticionado por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y consecuentemente, se suscriba la adenda al Contrato principal de ampliación de plazo por veinte (20) días calendario, por la supervisión de la obra antes señalada;

De conformidad, con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0344-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las mayores prestaciones del servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", por veinte (20) días calendario a favor de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, representada por el señor RODOLFO TEÓFILO CASTILLO MENACHO, con un presupuesto de S/ 19 625,76 (Diecinueve mil seiscientos veinticinco con 76/100 soles) incluido el IGV, cuya incidencia es de 15.79% respecto al monto contratado, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario; en virtud a los fundamentos expresados en la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 522 -2017-MINAGRI-PSI

-4-

Artículo Segundo.- Emitir las Adendas correspondientes, que se desprendan de las mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra, aprobadas en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el oportuno registro de las modificaciones en el Banco de Inversiones de Invierte.pe.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, representada por el señor RODOLFO TEÓFILO CASTILLO MENACHO, a la Empresa Privada Compañía Minera Antamina S.A. - Empresa Constructora MLS S.A.C., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

